



E 257.82/2019

Item	01.24.03.342
Monto	\$ 57.639.159.-
Comprometido	\$ 19.213.053.-
Presente Documento	\$ 19.213.053.-
Saldo Sin Comprometer	\$ 19.213.053.-
V°B° Presupuesto	

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 06 MAR. 2019
V°B° Trámite

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL", PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AÑO 2019.

RESOLUCION EXENTA N°: 180 /

PUNTA ARENAS,

06 MAR. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.628 de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.
3. La Ley N° 19.949 de 2004, que crea al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
4. La ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. La Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social.
6. La Ley N° 20.595 de 2012, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo mujer.
7. La Ley N° 21.125 de 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
8. El Decreto N° 160 de 2008, que aprueba el reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.
9. El Decreto N° 34 de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
10. El Decreto N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del Art. 4° de la Ley N° 20.595.
11. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. La Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
13. La Resolución Exenta N° 219 de 2016, de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que delega facultades a Gobernación Provincial de Tierra del Fuego.
14. La Resolución Exenta N° 01 del 04.01.2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de la facultad de celebrar convenios que tengan relación con la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, y sus Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".
15. La Resolución Exenta N° 45 del 25.01.2019 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: "Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial", año 2019.
16. Oficio Ord. N° 142 del 25.02.2019, mediante el cual se envía convenio firmado por la Gobernadora Provincial.

RESUELVO:

El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 25.02.2019, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego, de acuerdo a las siguientes cláusulas estipuladas en el convenio:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
APOYO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA
INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL"
ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
"MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"
Y GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO**

Edificio Magallanes
Bories 901 Piso 8 y 9
Punta Arenas
Teléfono:
+56 61 2 248189- 2 247498
Casilla 507
e-mail: seremi_magallanes@desarrollosocial.gob.cl

www.ministeriodesarrollosocial.cl



En Punta Arenas a 25 de febrero de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña Liz Natalia Casanueva Méndez, ambas domiciliadas para estos efectos en Carlos Borjes 901, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y por la otra, la Gobernación de Tierra del Fuego, en adelante e indistintamente la "Gobernación", representada por su Gobernadora Provincial, doña Margarita Edith del Carmen Norambuena Caviedes, ambas domiciliados para estos efectos en Padre M. Zavattaro 525, comuna de Porvenir, Región Magallanes.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida. El referido Subsistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379.

Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población.

Que, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado una estrategia destinada al apoyo, monitoreo y supervisión de la gestión territorial, a través de la implementación del "Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social", que será ejecutado por las Gobernaciones Provinciales, con la finalidad que éstas colaboren activamente en el apoyo, monitoreo y supervisión del proceso de implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en el ámbito de su respectivo territorio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 45, de fecha 25 de enero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa de Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial; Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, año 2019.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, a través de la Resolución N° 219, de fecha 01.03.2016, se delegó en la **GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO**, la facultad de suscribir el presente convenio.

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 342, en su glosa N° 08 y N° 10, aplicable a la asignación "Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial" dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias; asimismo la Glosa N°10 de la aludida Partida 21 aplicable a la referida asignación 342, dispone que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos; razón por la cual las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena a la **GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO**, a fin de que esta ejecute el Programa Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección

Social, en los términos contemplados en el presente convenio y en la Resolución Exenta N° 045, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: "Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, año 2019".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Por este acto, la **GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO**, se compromete a ejecutar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Ejecutar el Programa Fortalecimiento a la Gestión Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la Resolución Exenta N° 45, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio, y conforme a las Orientaciones Técnicas emanadas de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Utilizar la asistencia técnica brindada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
3. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Programa y sus resultados.
4. Velar por el correcto avance y administración del Programa.
5. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Programa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL:

- a. Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y sus modificaciones, previa delegación de facultades efectuadas por la autoridad competente.
- b. Ejecutar el Programa Fortalecimiento a la Gestión Provincial y garantizar la entrega de los productos, documentos y medios de verificación de cada uno de los componentes definidos en las orientaciones técnicas del programa, comprometidos con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, incluido la documentación para el cierre anual técnico y financiero del programa.
- c. Contar con recursos humanos necesarios para la implementación del programa en la provincia, en especial el cargo de Coordinador Provincial, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 45, de 2019, ya referida, en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas del programa.
- d. Remitir en tiempo y forma los Informe Técnico Semestral e Informe Técnico Final del Proyecto a través de SIGEC, y una vez realizados entregarlos mediante oficio al SEREMI.
- e. Rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad con la cláusula sexta del mismo y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- f. Dar estricto cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, Año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Resolución Exenta N°45, de fecha 28 de enero de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, o resolución que la reemplace, y a las Orientaciones Técnicas.
- g. Dar cumplimiento de las actividades asociadas a los componentes del programa, distribuyendo adecuadamente las tareas para el logro de los objetivos del programa, en los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.

1.1.- EL/A COORDINADOR/A PROVINCIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL:

La Gobernación Provincial, deberá contar con un/a Coordinador Provincial, el cual será un/a Profesional o Técnico de nivel superior de la Gobernación Provincial encargado de llevar a cabo las actividades definidas en el Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, quién deberá cumplir a lo menos, las siguientes funciones:

1. Informar y asesorar al/a Gobernador/a respectivo, sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social.
2. Articular coordinar y promover el trabajo coordinado de las instituciones que forman parte de la Red Territorial Provincial de Protección Social.

3. Coordinar y conducir técnicamente la red de Protección Social en el espacio provincial, principalmente a través del Comité Técnico Provincial de Protección Social (COTEP) y realizar los respectivos seguimientos, sin perjuicio de participar en otras instancias.
4. Participar en mesas técnicas comunales de trabajo definidas en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.
5. Realizar la promoción y difusión de las prestaciones y servicios de los programas sociales del Sistema Intersectorial de Protección Social.
6. Alimentar las diversas plataformas del Sistema Intersectorial de Protección Social, además de apoyar la gestión de dicha información.
7. Difundir el Sistema Intersectorial de Protección Social a nivel provincial.
8. Identificar nudos críticos y brechas en la correcta gestión de oferta/demanda de beneficios y/o prestaciones sociales, en el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social en el territorio.
9. Gestionar instancias de formación y capacitación en materias de actualización de oferta programática que contribuyan directamente al mejoramiento de la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social.
10. Identificar y difundir buenas prácticas de las municipalidades y de los servicios públicos provinciales, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social; junto con la promoción de iniciativas innovadoras en la mejora de las respuestas de la red provincial de protección social.
11. Dar estricto cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, Año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Resolución Exenta N° 45, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, o resolución que la reemplace, y a las Orientaciones Técnicas.

2.- LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá, entre otras, las siguientes actividades:

1. Suscribir y aprobar los respectivos convenios de transferencia de recursos con las Gobernaciones Provinciales y sus modificaciones.
2. Transferir oportunamente los recursos necesarios para la implementación del programa en las respectivas Gobernaciones Provinciales.
3. Brindar asistencia técnica permanente sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social a el/la coordinador/a provincial, a través de reuniones periódicas y calendarizadas, según acuerdos establecidos por ambas partes (encargado/a regional/ coordinador/a provincial) al comienzo de la ejecución del programa y definidas en un acta, que deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC. Se recomienda que se desarrolle una reunión mensual.
4. Aprobar los planes de trabajo del Programa Fortalecimiento a la Gestión Provincial presentados por las Gobernaciones, a través de SIGEC.
5. Autorizar o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias solicitadas por las Gobernaciones Provinciales ejecutoras, en un plazo no superior a los 7 días hábiles, de presentada la solicitud.
6. Monitorear y dar Seguimiento a las actividades comprometidas en el presente Programa.
7. Apoyar el acceso, gestión y uso de las claves de usuarios a las distintas plataformas del Sistema Intersectorial de Protección Social, para los/as coordinadores/as Provinciales, según corresponda a través del/a encargado/a nacional del programa.
8. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
9. Revisar, aprobar y/o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión mensuales y final.
10. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:
 - Aprobación de Informe técnico semestral y final.
 - Monitoreo, revisión y aprobación de las rendiciones financieras mensuales y del informe financiero final presentado por las respectivas Gobernaciones.
 - Recepción y visación de los recursos no ejecutados y comprobante de reintegro de los mismos.
11. Identificar la demanda potencial de prestaciones y servicios en la población del Sistema Intersectorial de Protección Social en los territorios provinciales.
12. Entregar orientaciones estratégicas sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social a objeto de ejecutar adecuadamente el programa por parte de lo/as coordinadores/as provinciales en sus respectivos territorios.

13. Entregar contenidos y orientaciones de temáticas priorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social para capacitaciones de actores provinciales y comunales.
14. Coordinación institucional para orientar el quehacer de los/as Coordinadores/as Provinciales.
15. Dar estricto cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, Año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Resolución Exenta N° 45, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, o resolución que la reemplace, y a las Orientaciones Técnicas.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena transferirá a la Gobernación la suma de \$ 19.213.053 (diecinueve millones doscientos trece mil cincuenta y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 342, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2019.

El traspaso de los recursos se realizará en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y siempre que la Gobernación Provincial se encuentre al día en las rendiciones financieras respecto de fondos ya transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Excepcionalmente, por motivos fundados, y en caso de existir disponibilidad presupuestaria se podrá efectuar una nueva transferencia de recursos a la Gobernación Provincial, la que deberá ser validada previamente por la División de Promoción y Protección Social, debiendo suscribirse para tales efectos una modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo, en la cual se expresen las razones fundadas que harían procedente la nueva transferencia de recursos y las acciones a desarrollar en el marco de los componentes, plazos y gastos contemplados en la presente Modalidad.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la Vigencia

El convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Gobernación Provincial respectiva entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de abril del año presupuestario siguiente, para efectos de la entrega y revisión de los informes finales y del reintegro de los saldos no ejecutados, en caso de corresponder. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del programa se regulará de acuerdo a la regla del párrafo siguiente.

De la ejecución del Programa

Las partes pactan que por razones de buen servicio consistente en la necesidad de disponer y continuar en la Gobernación con el personal necesario para dar curso a la gestión del programa en el presente año, el plazo de ejecución del mismo comenzará a contar del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año; razón por la cual las partes expresamente estipulan que se podrán aceptar gastos relacionados a su ejecución con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba la transferencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se hace presente, que la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución, es decir el 31 de diciembre de 2019, podrá extenderse por motivos fundados, hasta por 2 meses adicionales, previa solicitud formulada vía oficio por el ejecutor a la respectiva Secretaría Regional Ministerial, quien en base a los antecedentes, evaluará dar o no curso a la extensión, comunicando su decisión vía oficio. En caso de aprobarse el requerimiento de extensión de plazo, se efectuará la correspondiente modificación al convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1.- DE LOS INFORMES TÉCNICOS SEMESTRAL Y FINAL

Las Gobernaciones Provinciales deberán remitir a través de SIGEC, un informe técnico semestral, según el siguiente detalle:

El informe técnico semestral, se entregará a través de SIGEC, dentro de la segunda quincena del mes de julio de 2019.

El informe debe contener una descripción detallada y estado de avance de las actividades planificadas, por cada uno de los componentes.

Una vez concluida la ejecución del Programa y en el plazo de 10 días hábiles, la Gobernación deberá entregar un Informe Técnico Final, según formato que estará disponible en SIGEC.

Lo anterior, es sin perjuicio de la entrega formal de los Informes vía oficio a la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

2.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, o la norma que la reemplace, entre otras de las siguientes acciones:

- Exigir comprobante de Ingreso por los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Por lo anterior, la Gobernación Provincial ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, los siguientes documentos:
- Remitir el comprobante de ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, en caso de existir. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.
- Para la elaboración de los informes técnicos y de inversión se deberán utilizar los formatos disponibles a través de la plataforma SIGEC.

El hecho de no presentar los Informes a los que se obliga la Gobernación Provincial, o no efectuar dentro del plazo estipulado en el presente acuerdo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, se podrá dar término a éste de conformidad a lo regulado en la cláusula décima primera y exigir la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción a través de oficio y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Gobernación Provincial a los informes presentados, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Gobernación tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción a fin de aprobarlo o rechazarlo definitivamente.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Gobernación Provincial, por motivos fundados, dentro del periodo de ejecución del Programa, y de manera previa a la ejecución del gasto respectivo, podrá presentar una solicitud por escrito a la SEREMI, a fin de que autorice redistribuir los fondos asignados, entre los distintos ítems y subítems del plan de cuentas (disponible en SIGEC),

respetando las acciones, ítems y rubros financiables. Debiendo paralelamente subir a SIGEC la nueva redistribución presupuestaria solicitada.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá o no autorizar la solicitud de redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Gobernación Provincial dentro de los 7 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a través de un oficio suscrito por el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria respectiva.

La autoridad competente mediante el acto administrativo pertinente establecerá el monto anual a transferir a cada una de las Gobernaciones.

Para tales efectos, una vez determinado el monto anual a transferir a la Gobernación, ésta deberá presentar una distribución presupuestaria, conforme al monto asignado y al Plan de Cuentas, en los plazos que se dispongan en el SIGEC.

DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

La referida modificación no podrá alterar las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial, del Sistema Intersectorial de Protección Social, Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial, aprobada mediante Resolución Exenta N° 45, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- c) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- e) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.

Para proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI.

El ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, los fondos deberán restituirse por el ejecutor en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación del término del convenio.

El mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSOS

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos o se hubiese rechazado en definitiva uno o más gastos efectuados por el ejecutor, la Gobernación Provincial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de tales saldos en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá un funcionario designado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La contraparte de la Gobernación Provincial corresponderá al Coordinador Provincial de Protección Social.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña Liz Natalia Casanueva Méndez consta en Decreto N° 60 del viernes 13 de julio de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de la Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego, doña Margarita Edith del Carmen Norambuena Caviedes, consta en Decreto N° 477 del domingo 11 de marzo de 2018.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**LIZ CASANUEVA MÉNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

VBR/MOQ/AHM/EPC/ITF/itf

DISTRIBUCIÓN:

1. Gobernación de Tierra del Fuego
2. SEREMI Desarrollo Social (3)

